



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	165
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2020 00459 00
Demandante:	JHONATAN GAVIRIA MAZO
Demandado:	DIANA OQUENDO HERRERA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO, presentada por el señor JHONATAN GAVIRIA MAZO, en contra de la señora DIANA OQUENDO HERRERA.

CONSIDERACIONES

El día 01 de febrero del 2021 la apoderada de la parte demandante la doctora LESLIE YULIANA MEGUIZO HINCAPIE solicita el retiro de la demanda del presente proceso DIVORCIO CONTENCIOSO, presentado por intermedio de apoderado judicial por el señor JHONATAN ANDRES GAVIRIA MAZO, siendo procedente su retiro conforme al Artículo 92 del CGP, "que describe el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ningún demandado".

En merito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

REGISTRAR SU RETIRO y ordenar archivar el expediente y realizar las anotaciones pertinentes en el sistema de Gestión Judicial y demás de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>35</u> Fijado hoy <u>18 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia. Secretaria
--